



ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico

VICENTE FIERRO

Transformando mentes, construyendo sueños

Reglamento de Seguridad y Salud Institucional

Junio 2024

Tulcán – Ecuador



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

Que, el Art. 326 numeral 5 y 6 de la Constitución de la República, establece: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” y “Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”;

Que, el Art. 369 de la Constitución de la República establece que: “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud (...)”;

Que, la Resolución 957 de la Secretaría General de la Comunidad Andina señalan para los países que integran la Comunidad Andina normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el objeto de promover y regular acciones a desarrollarse para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador mediante aplicación de medidas de control, y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo;

Que, el Art. 23, literal 1) de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que son derechos de las servidoras y los servidores públicos: “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)”;

Que, el Art. 410 del Código del Trabajo menciona: “Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”;

Que, el Art. 118 de la Ley Orgánica de Salud establece que: “Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales”;

Que, el Art. 11 numerales 1 y 2 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores establece que son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: “Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos” y “Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad”

Que, el Art. 5, numeral 2 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo señala que será función del Instituto Ecuatoriano



de Seguridad Social: Vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral y de la legislación relativa a prevención de riesgos profesionales utilizando los medios necesarios y siguiendo las directrices que imparta el Comité Interinstitucional;

Que, el literal b) del Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de los profesores e investigadores lo siguiente: (...) “Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad” (...);

Que, el Art. 60, numeral 1 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro establece que serán productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud: “Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

Artículo 1.- Objeto. – El objeto del presente reglamento consiste en establecer las normas, parámetros, procedimientos y condiciones bajo las cuales deben desarrollarse las actividades del personal académico, administrativo y de apoyo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, a fin de garantizar de seguridad y salud del mismo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – Este reglamento se aplicará a todos los funcionarios que trabajen bajo la relación de dependencia en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro. Será obligatorio seguir estas disposiciones en todas las actividades, servicios y procesos que lleve a cabo el Instituto.

Artículo 3.- Finalidad. - El propósito de este Reglamento es mitigar los riesgos laborales y los peligros asociados a eventos adversos, para lo cual es necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Prevenir y proteger a los servidores y trabajadores del Instituto, de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b) Establecer programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, mismos que deben ser aplicados durante la ejecución de las actividades laborales.
- c) Investigar, realizar el seguimiento y tomar medidas adecuadas; en aquellas actividades de trabajo que inciertamente pudieran presentar condiciones o actos inseguros.
- d) Establecer sanciones por conductas que afecten las normas del presente Reglamento.
- e) Capacitar constantemente al personal que labora en Instituto sobre métodos para prevenir los riesgos laborales.
- f) Cumplir con la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad.



Artículo 4.- Políticas de salud y seguridad ocupacional. - Las disposiciones de este Reglamento se implementarán articuladas con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, las cuales están enfocadas en:

- a) Identificar, evaluar y promulgar medidas para reducir y eliminar los peligros presentes en las actividades y procesos realizados en el ISTVIF, evitando así cualquier daño o deterioro en la salud de los trabajadores.
- b) Establecer un sistema de gestión adecuado que cumpla con los requisitos legales, considerando la naturaleza de las actividades del instituto y el marco jurídico en el que opera.
- c) Socializar y difundir las políticas de seguridad, higiene y salud ocupacional del Instituto, a través de los medios electrónicos, físicos, digitales con los que cuenta el Instituto;
- d) Desarrollar un plan de capacitación integral para los funcionarios, abordando aspectos de prevención de riesgos laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adaptado a las particularidades de cada carrera y sus procesos.
- e) Garantizar un entorno laboral saludable como objetivo primordial del ISTVIF, para mantener el bienestar físico y emocional de sus colaboradores.
- f) Establecer estrategias de participación en la comunidad académica, reconociendo su contribución esencial en la implementación de medidas preventivas.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 5.- Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro. - Serán obligaciones del ISTVIF:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Minimizar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador; priorizando el bien colectivo al individual.
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes,
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;



- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos docentes que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de docentes y la naturaleza de sus actividades, un docente de la IES delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los docentes, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- l) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los docentes en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- n) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y delegados de Seguridad de cada Carrera, con sujeción a las normas legales vigentes;
- o) Entregar a los docentes los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- p) Efectuar reconocimientos médicos por medio del área de salud preventiva del IESS;
- q) Cuando un docente, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- r) Capacitar e instruir al nuevo personal del Instituto de los factores de riesgo y la forma de prevenirlo;
- s) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- t) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;
- u) Proveer a cada docente un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la institución académica, dejando constancia de dicha entrega;
- v) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución académica;
- w) Dar aviso inmediato a las autoridades del Órgano Rector, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la institución;
- x) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Artículo 6.- Derechos del personal académico y administrativo del ISTVIF.- El personal tendrá derecho a:



- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades y las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- d) Interrumpir su actividad, por motivos razonables, cuando se considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad física y psicológica y la de los otros.
- e) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- f) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

Artículo 7.- Obligaciones del personal académico y administrativo del ISTVIF.- El personal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, el docente tendrá que recibir capacitación;
- d) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio extrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- g) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante del IESS las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- h) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- i) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- j) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;



- k) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución académica u organismos de convenio con la misma especializados del sector público;
- l) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- m) Informar las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a reconocimientos médicos periódicos;
- o) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- p) No Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones;

Artículo 8.- Amonestaciones. - Las amonestaciones a la comunidad académica se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTVIF.

CAPITULO III ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD

Artículo 9.- Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.- El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, formará el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando en su nómina existan más de 15 trabajadores. Este estará integrado en forma paritaria por tres representantes de personal docente y administrativo y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere contar con un contrato vigente en la institución, ser mayor de edad y tener conocimientos básicos de seguridad y salud. Tres representantes de los servidores serán elegidos por sus compañeros, y tres representantes designados por la máxima autoridad. Las dignidades del Comité, presidente y secretario serán elegidas por votación de los miembros.

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;

Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Órgano Rector. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;



Artículo 10.- Funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional. - Son funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del ISTVIF
- c) Realizar la inspección general de los bloques de aulas y talleres, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
- e) Realizar sesiones mensuales;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 11.- Atribuciones del Presidente del Comité Paritario. - El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el informe anual de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, que lo pondrá a consideración del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo para su revisión y a rector/a para su respectiva aprobación.

Artículo 15.- Atribuciones del Secretario del Comité Paritario. - El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y, luego de aprobadas, firmar conjuntamente con el Presidente;
- b) Certificar conjuntamente con el presidente los documentos que se expidan;
- c) Mantener actualizados los archivos documentales;
- d) Constatar el quórum reglamentario;
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 16.- Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.- La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional está integrada por dos miembros designados entre el personal académico por la Máxima Autoridad.

Artículo 17.- Servicio médico. – Mediante la gestión del área de Seguridad y Salud Ocupacional, los servicios médicos del ISTVIF estarán articulados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS. Adicional el área de Seguridad y Salud Ocupacional propenderá:

- a) **Higiene Del Trabajo:**
 - Vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo;



- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

b) Estado de Salud del Trabajador

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores a través del IESS
- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

c) Riesgos del Trabajo

- Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo;
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución;
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS

d) Educación Higiénico-Sanitaria de los trabajadores

- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

**CAPITULO IV
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES**

Artículo 18.- Prevención de riesgos a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.-
Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el



periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;

Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Artículo 19.- Prevención de riesgos para las personas con discapacidad. - El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN ACADEMICA

Para Reglamentos de Seguridad y Salud, la información que se coloque en este capítulo depende de la matriz de riesgos laborales desarrollada en base a las actividades académicas que realiza el ISTVIF.

Riesgos Físicos

Artículo 20.- Ventilación. – El Instituto fomentará el uso de ventilación natural que proporcione oxígeno en las áreas de trabajo de ser el caso;

Artículo 21.- Temperatura. - El Instituto procurará que sus servidores laboren en un ambiente térmico confortable para el desarrollo de sus actividades;

Artículo 22.- Iluminación. - Se deberá considerar que todos los lugares de trabajo y tránsito estén dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos; además, se procurará implementar iluminación necesaria para la adecuada evacuación del personal en casos de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación. En los trabajos o mantenimiento de orden eléctrico se deberá ser manipulado por personal debidamente capacitado.

Riesgos Mecánicos

Artículo 23. - Orden y limpieza en las áreas de trabajo. - A fin de brindar seguridad en los lugares de trabajo, el Instituto deberá:

- a) Mantener las zonas de paso y salidas libres de obstáculos;
- b) Conservar limpios y ordenados los espacios de circulación, áreas operativas, áreas de movilización de vehículos y áreas administrativas;
- c) Realizar inspecciones periódicas de los puestos de trabajo a fin de constatar la presencia de materiales inservibles o en desuso y proceder con el trámite administrativo correspondiente;
- d) Se deberá advertir con señalización los suelos mojados.



Artículo 24.- Superficies de trabajo. - Con el propósito de evitar caídas al mismo nivel el Instituto deberá:

- a) Considerar, en lo posible, que las superficies de trabajo no tengan huecos ni prominencias a fin de evitar caída o lesiones del personal;
- b) Mantener en lo posible protegidas las aberturas o huecos, mediante barandillas, rodapiés, etc.;
- c) Mantener libre de obstáculos toda superficie de trabajo.

Artículo 25. - Herramientas Manuales. - Con el propósito de evitar accidentes al momento de manipular herramientas manuales se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas única y exclusivamente para lo que fueron diseñadas, por ejemplo: ajuste-desajuste, golpe, corte, y más;
- b) Elegir la herramienta idónea al trabajo que se vaya a realizar para cada tarea, considerando dimensiones adecuadas desde el punto de vista ergonómico;
Las herramientas que presentaren defectos, sean estos por deterioro o por el tiempo de uso, deberán ser reportadas para su reemplazo de ser el caso;
- d) Realizar la limpieza de la herramienta antes de almacenarla, especialmente aquellas que estuvieron en contacto con sustancias que promueven daños o deterioro acelerado;
- e) Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escalera y otros lugares elevados para evitar su caída sobre el personal.

Artículo 26.- Trabajo a distinto nivel. - Son trabajos que se realizan a niveles superiores o inferiores del suelo y que representan mayores riesgos hacia quienes los ejecutan. En estos tipos de trabajo como mantenimiento eléctrico, instalaciones y obra civil, se deberán considerar los siguientes lineamientos:

- a) Revisar si las escaleras u otros mecanismos para estar en alturas estén en buenas condiciones antes de ser utilizadas;
- b) Constatar que los pisos donde coloca las escaleras, andamios o plataformas, sean antideslizantes y cuenten con los resguardos respectivos;
- c) Procurar que este tipo de trabajos se realicen en compañía de personas que puedan ayudarle en caso de necesidad.

Artículo 27. - Manipulación y almacenamiento. – El personal encargado de la manipulación y almacenamiento de bienes y suministros, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- a) El personal encargado de la manipulación de bienes y suministros, deberá ser instruido sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad;
- b) Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más personas, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción;
- c) Se recomienda realizar un almacenamiento ordenado de documentación u otros materiales como herramientas de trabajo, insumos y artículos varios, delimitando las zonas destinadas para este fin;
- d) Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, estas deben estar sujetas a fuentes fijas, asegurando la estabilidad de la estantería;
- e) En operaciones de apilado y desapilado, no deberá superar 1.50 metros de altura, salvo que se tomen todas las medidas preventivas para realizar dicha operación;



f) Los materiales serán almacenados de forma que no se interfiera con el funcionamiento adecuado de las máquinas u otros equipos, el paso libre en los pasillos, lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contra incendios y la accesibilidad a los mismos.

Riesgos Químicos

Artículo 28.- Salubridad. - El Instituto con el propósito de precautelar la salud del personal deberá adoptar los siguientes criterios:

- a) Realizar labores de limpieza de todas las áreas de trabajo: oficinas, aulas, talleres, pasillos y servicios higiénicos;
- b) Proveer el agua potable en cantidades suficientes para precautelar la sanitización de los servicios de higiene.

Artículo 29.- Servicios higiénicos. -Disponer de servicios higiénicos separados por sexo, provisión de papel higiénico, jabón y recipientes cerrados para el depósito de desechos, de ser posible.

Artículo 30.- Bioseguridad. - El instituto con el propósito de precautelar la salud del personal adoptará las siguientes medidas:

- a) Utilizar guantes y mascarilla como métodos de protección cuando deban intervenir en maniobras que los pongan en contacto con sangre o cualquier otro fluido corporal de un paciente;
- b) Capacitar al personal en temas relacionados a la bioseguridad.

Riesgos Ergonómicos

Artículo 31.- Trabajo sentado. - En las actividades que se realicen sentados, el personal adoptará las siguientes medidas:

- a) Evitar mantener la misma posición por mucho tiempo a fin de mitigar la fatiga y vigilar que las posturas siguientes sean correctas;
- b) En el espacio laboral el personal debe tener acceso a sus insumos de trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.

Artículo 32.- Trabajos de pie. - En las actividades que se realicen de pie deberá observar lo siguiente:

- a) Evitar los largos periodos de tiempo de pie, por lo que deberán realizar cambios de posición frecuentes;
- b) Capacitar al personal en la realización de cambios de posición, ejercicios de relajación, pausas en el trabajo.

Riesgos Psicosociales

Artículo 33.- Organización del trabajo. - En la organización del trabajo se deberá tomar en consideración las siguientes normas:



- a) Planificar el trabajo de forma eficiente tomando en cuenta el tiempo, recursos humanos y materiales;
- b) Asignar responsabilidades de forma clara, precisa y por escrito;
- c) Instruir al personal antes de la ejecución de cualquier actividad y la forma de cómo se va a ejecutarlo;
- d) Marcar prioridades en las tareas, a través de la información;
- e) Proporcionar el tiempo suficiente para realizar el trabajo;
- f) Establecer pausas que permitan una recuperación adecuada después de tareas muy exigentes;
- g) Establecer la carga de trabajo considerando las capacidades y recursos de la persona.

Artículo 34.- Comunicación y relaciones interpersonales. - Para una adecuada comunicación y la práctica de relaciones interpersonales saludables se deberá:

- a) Establecer canales de comunicación para facilitar la oportuna difusión de información, como propósitos en común, objetivos, métodos, procesos, acciones y resultados del ente colectivo;
- b) Mantener flujos de comunicación y relaciones interpersonales que posibiliten el funcionamiento de toda la estructura de manera eficiente a fin de fortalecer la cultura organizacional y a su vez facilitar la solución de conflictos de manera más rápida y oportuna.

CAPITULO VI DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 35.- Planes de emergencia.- El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como ECU 911, la policía, bomberos, cruz roja y otros destinados a tal efecto:

- a). Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- b). En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

CAPITULO VII DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 36.- Señalización.- La institución académica colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos; en esta constarán los colores de seguridad y señales de seguridad en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.



La institución académica señalará las diferentes tuberías existentes acorde a los colores indicados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-INEN 0440:84;

La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.



A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

Color de seguridad	Significado	Indicaciones y precisiones
Rojo	Paro	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	Material, equipo y sistema para combate de incendios	Identificación y localización
Amarillo	Advertencia de peligro	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	Delimitación de áreas	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	Advertencia de peligro por radiaciones	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
Verde	Condición segura	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
Azul	Obligación	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

Artículo 37.- Descripción de las señales de seguridad. - Las señales de seguridad se enmarcarán en la siguiente descripción:

Señales	Descripción
---------	-------------



	<p>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.</p> <p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p>

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 38.- Investigación de accidentes. - Es obligación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Comité investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa;

El presidente de la Unidad de Seguridad y Salud, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado al Órgano Rector, en el término de diez (5) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o



empresas contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Artículo 39.- Objetivo de la investigación y análisis del accidente de trabajo. - La investigación tiene como fin:

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- d) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores;
- e) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

Artículo 40.- Registro de accidentes – incidentes. - Será obligación del responsable de la Unidad de Seguridad y Salud llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva. Además de definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Segunda. - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

Razón. - El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2024 con Resolución No. 001-ISTVIF-OCS-SO-2024-009

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 26 días del mes de junio de 2024

Mgs. Paulina Yacelga
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún
SECRETARIA OCS